

MEMORIA ECONÓMICA DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

La presente memoria económica se redacta en aplicación de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, e Instrucción de desarrollo de fecha 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Presupuestos.

1. ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA NORMA

El artículo 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, creó el Organismo Autónomo de carácter administrativo "Patronato de la Alhambra y Generalife", para hacerse cargo de todas las funciones relacionadas con el conjunto monumental que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero. Tiene como base de su existencia, por una parte, la necesidad de descargar en régimen de descentralización, en una entidad con personalidad propia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, las peculiares actuaciones que conlleva la custodia, conservación y administración del Conjunto Monumental de la Alhambra y del Generalife, que se han de realizar en base a criterios acordes con su carácter monumental; y por otra, la necesidad de establecer la participación de las distintas Administraciones Públicas responsables de la protección de ese patrimonio histórico en los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, y de expertos de reconocido prestigio en el campo del Patrimonio Histórico, en el órgano consultivo del mismo, todo ello con el objetivo básico de hacer efectivos los principios de eficacia, descentralización y coordinación recogidos en el artículo 103.1 de la Constitución Española.

Mediante el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, se aprobaron los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, que se han visto parcialmente modificados por el Decreto 133/1999, de 1 de junio, dando nueva redacción a éstos en materia de órganos del Patronato y por la disposición adicional segunda del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. En su redacción original, y en base a su Ley de creación, los Estatutos preveían la configuración del Patronato de la Alhambra y Generalife como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Cultura.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía determina en sus apartados 1 y 2 de la disposición transitoria única la necesidad de adecuar los organismos autónomos existentes en el momento de entrada en vigor de la misma, al régimen de las agencias administrativas previstos en la citada Ley. Esta adaptación deberá llevarse a cabo con carácter general por Decreto, salvo cuando se incorporen peculiaridades respecto al régimen general, en cuyo caso la adecuación se producirá por ley.

De conformidad con dicha previsión legal, en virtud de lo previsto en el artículo 1 del Decreto 216/2011, de 28 de junio, por el que se adecuan diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a	PÁGINA	1/3

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el organismo autónomo “Patronato de la Alhambra y Generalife” pasó a tener la condición de agencia administrativa.

En base a lo expuesto, resulta necesario que los Estatutos del Patronato se adapten a los cambios referidos, adaptación que debe realizarse mediante Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. párrafo 2º de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

De acuerdo con la experiencia acumulada durante más de treinta años de funcionamiento del Patronato, los Estatutos que se aprueben mediante el presente Decreto, ordenarán su funcionamiento para el mejor logro de los fines que se le encomiendan y supondrán una adecuación a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la línea de lo previsto expresamente para el Patronato en el Decreto 216/2011, de 28 de junio.

2. CONTENIDO

Los preceptos que contienen los Estatutos que se pretenden aprobar con el presente Decreto en tramitación se dirigen a regular la naturaleza y régimen jurídico del Patronato de la Alhambra y Generalife, su estructura orgánica y funciones, así como el régimen económico financiero y de personal como Agencia Administrativa, respetando en todo momento los preceptos y contenidos establecidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En concreto el cuerpo normativo estructura los Estatutos en una parte expositiva y cuatro capítulos. En el primero de ellos se contienen las disposiciones generales, relativas a su naturaleza jurídica, ámbito de actuación, régimen jurídico, así como sus fines y funciones. En el Capítulo II se regula la estructura orgánica del Patronato siendo respetuosa con lo ya existente y por tanto manteniendo como órganos directivos y ejecutivos, el Pleno, la Comisión Permanente y la Dirección del Patronato, y como órgano consultivo y de asesoramiento, la Comisión Técnica. Se ha pretendido aclarar y definir las competencias de cada uno de los órganos y se han definido las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección y que estructuran la organización administrativa del Patronato. El régimen económico-financiero y de intervención, contabilidad y control se establece en el Capítulo III, de conformidad con la legislación general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y finalmente el Capítulo IV cierra con el régimen de personal, procedimientos y recursos, conforme a la naturaleza de Agencia Administrativa.

3. INCIDENCIA ECONÓMICA

El contenido del Decreto que se tramita por el que se aprueban unos nuevos Estatutos para la Agencia Administrativa “Patronato de la Alhambra y Generalife” refleja que se trata de una norma de carácter esencialmente organizativo, afectando únicamente a la propia organización y funcionamiento de la Agencia, dentro de la Consejería de Cultura.

En su régimen económico-financiero, el Patronato cuenta con los mismos recursos que hasta ahora, fundamentalmente constituidos por sus ingresos propios. Asimismo, desde el punto de vista organizativo no implica contenidos especialmente novedosos que no estén ya en funcionamiento o reflejados en su actual estructura contenida en su propia relación de puestos de trabajo, por lo que desde punto de vista del gasto no se prevé incidencia que afecte al equilibrio del presupuesto ordinario aprobado anualmente.

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPMw757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a	PÁGINA	2/3

Por todo ello se entiende que el proyecto normativo de Decreto para la aprobación de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, **NO TIENE INCIDENCIA ECONÓMICA** a efectos de su tramitación.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS
Marcelino Sánchez Ruiz

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 600 Fax 955 036 614

Código:RXPm757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	22/05/2018
ID. FIRMA	RXPm757PFIRMA/sgKyYb2UBcK6Y/a	PÁGINA	3/3